

## DIARIO



## OFICIAL

## MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales decretos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dispone cese en el cargo de consejero del Supremo de Guerra y Marina el vicealmirante D. J. Morgado y Pita da Veiga.—Nombra para el cargo de id. del id. al id. D. A. Miranda y Codorní.

Aprueba proyecto de contrato para la construcción de un crucero.—Autoriza a la S. E. de C. N. para la construcción de un trasatlántico en Ferrol.

## Reales órdenes.

SERVICIOS AUXILIARES.—Gratificación de efectividad al oficial 4.º D. L. Blanco.—Desestima instancia de un escribiente.

NAVEGACION Y PESCA MARÍTIMA.—Nombra Tribunal de exámenes para Maquinistas navales.

SERVICIOS SANITARIOS.—Licencia a un practicante.—Comisión a un id. y a un enfermero.

## Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARÍTIMA.—Aviso a los navegantes.

## Anuncio de subasta.

## Sección Oficial

## REALES DECRETOS

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Ramón Echagüe.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al vicealmirante de la Armada D. Angel Miranda y Cordoní, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Ramón Echagüe.**

(De la Gaceta del 3 actual.)

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el proyecto de contrato concertado con la Sociedad Española de Construcción Naval, para la construcción en Ferrol del crucero acordado por la ley de treinta de julio de mil novecientos catorce.

Dado en Palacio a cuatro de junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Augusto Miranda.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Sociedad concesionaria de los arsenales para construir en el de Ferrol un buque trasatlántico con destino a los servicios regulares de comunicaciones marítimas, comprendidos en el artículo diecisiete de la ley de catorce de junio de mil novecientos nueve; debiendo llenar su estructura, a juicio del Ministerio de Marina, las condiciones necesarias para prestar al Estado, en tiempo de guerra, los preceptuados en dicha ley y en la base duodécima de la de Organización de reservas navales de tres de marzo último. La construcción se verificará con las salvedades y reservas contenidas en el primer párrafo del último apartado del artículo cuarenta y dos del contrato con la expresada Sociedad, la cual abonará al Tesoro, en concepto de uso de los Establecimientos, el uno por ciento del precio de la obra ejecutada, no pudiendo ser, en ningún caso, esta concesión motivo para prolongación indebida del actual contrato.

Dado en Palacio a cuatro de junio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Augusto Miranda.**

## REALES ÓRDENES

### Servicios auxiliares

#### Cuerpo de Archiveros del Ministerio

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido las condiciones exigidas por la real orden circular de 6 de junio de 1911 (D. O. núm. 125, pág. 851) el oficial 4.º del cuerpo de Archiveros D. Luis Blanco Campano, ascendido a este empleo por real orden de 21 de mayo del corriente año, con la antigüedad de 8 de abril último, contando diecisiete años de servicios de tal oficial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la gratificación anual de *cuatrocientas ochenta* pesetas que habrá de comenzar a percibir desde la revista de mayo, que es la siguiente a la antigüedad de su nuevo empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1915.

MIRANDA

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Francisco Martín Delgado, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz, en solicitud de dispensa de edad para tomar parte en el concurso para cubrir cuatro plazas de escribientes en el Observatorio de San Fernando, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido desestimar dicha petición por haberse resuelto en real orden de 14 del mes último (D. O. núm. 108) que el mencionado concurso sea llevado a cabo con arreglo a lo dispuesto en real orden de febrero anterior.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Fidal.*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Navegación y pesca marítima

#### Exámenes para Maquinistas navales

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1.º de julio próximo los exámenes para maquinistas na-

vales correspondientes al segundo semestre de 1915; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de esa Dirección general de Navegación y Pesca marítima del cargo de V. E., se ha servido nombrar el Tribunal único que a continuación se expresa y que en virtud de lo dispuesto en la real orden comunicada de 27 del mes último, ha de constituirse en las comandancias de Marina de Cádiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol en el orden indicado, para proceder al examen con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 225, página 1.529), rectificada por el penúltimo párrafo de la de 26 de noviembre del mismo año (D. O. número 268, página 1.823), real orden de 9 de julio de 1913 (D. O. núm. 156, página 1.175) y las de 9 de julio de 1913 (D. O. núm. 156, página 175) y 11 de diciembre de 1914 (D. O. núm. 287, página 1.812):

Presidente: Comandante de Ingenieros de la Armada, D. José Togores y Balzola, nombrado por real orden de 17 de noviembre de 1913.

Secretario: El teniente de navío D. Pedro Aznar Bárceña, nombrado por real orden de 25 de noviembre de 1913.

Vocales: Los primeros maquinistas navales D. Angel de Undabarrena y Balanda y D. Aurelio Velo Escoto, designados por la Asociación general de Navieros Españoles y Asociación de Maquinistas navales de Cádiz, respectivamente.

Tanto el Presidente como los Vocales y Secretario, deberán presentarse a la autoridad de Marina de Cádiz con la antelación necesaria para constituirse en Junta examinadora el día 1.º de julio próximo, a cuyo efecto el Comandante de Marina de Bilbao pasaportará para dicho puerto y con el tiempo debido, al primer maquinista naval D. Angel de Undabarrena y Balanda; una vez terminado el examen en Cádiz, serán pasaportados para Cartagena con objeto de continuar en el cumplimiento de su cometido; las autoridades de Marina de los demás puertos harán lo mismo, hasta que terminados los exámenes en la de Ferrol, serán pasaportados el Presidente y Secretario para el punto de sus anteriores destinos o residencias, y los Vocales maquinistas navales al que ellos designen; abonándose por cuenta del presupuesto del ramo el importe de los viajes que tengan necesidad de verificar para el cumplimiento de su misión.

Esta comisión del servicio se declara indemnizable para el Presidente, Secretario y los dos Vocales maquinistas navales, con arreglo a lo dispuesto en el punto 9.º de la real orden de 27 de septiembre de 1912, antes citada, y la de 22 de junio de 1904 (B. O. núm. 72, página 726). Los maquinistas navales Vocales, percibirán además con cargo a los fondos recaudados por derechos de examen y por cada día que funcione el Tribunal, igual diferencia de 13,40 pesetas que percibe el teniente de navío Secretario, señalada en el referido punto 9.º de aquella disposición.

Si la cantidad recaudada en concepto de derechos de examen, no fuera suficiente para abonar las dietas al Presidente, Secretario y Vocales de la Junta examinadora, se repartirá aquella a prorrato, con arreglo a lo que

corresponda a cada uno, y si resultase sobrante, se remitirá éste a la Secretaría de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima para los fines que determina el punto 5.º de la referida real orden de 27 de septiembre de 1912.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.—Dios guarde a vuecencia muchos años.—Madrid 2 de junio de 1915.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de construcciones navales.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Comandantes de Marina de Cádiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol.

Sr. Presidente de la Junta de exámenes de Maquinistas navales.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de cuatro meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz), a favor del segundo practicante D. Pablo Sáenz Errea, hecha por la Junta de reconocimiento general de enfermos e inútiles, celebrada en 20 de mayo último en el Hospital del apostadero de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo que consta en la copia de la hoja-clínica de la estancia del interesado en el referido establecimiento, y del acuerdo unánime de dicha Junta, ha tenido a bien acceder a lo propuesto, concediendo al referido practicante los cuatro meses de licencia de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha digo al Comandante general del apostadero de Cádiz, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Queda V. E. autorizado para pasa-

portar a Cartagena, en comisión, de duración probable de seis a siete días, al 2.º practicante Rodríguez Topete y enfermero Manuel Leira, para acompañar al soldado demente Pedro Mendoza y entregarlo a su familia, quedando pendiente declaración si es o no indemnizable, de lo prevenido real orden 8 julio 1914 (D. O. núm. 152).

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

## Circulares y disposiciones

### DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

#### Aviso a los navegantes.

#### Núm. 250.—Mar Adriático y Estrecho de Mesina. Italia.

Ministerio de Estado.—Madrid, 31 de mayo de 1915.

Núm. 250.—Según disposición Ministerio de Marina italiano, ha quedado prohibida la navegación a través del Estrecho de Mesina desde media hora después de la puesta del sol hasta media hora antes de su salida, permitiéndose la navegación tan sólo durante el día y con tiempo despejado. Quedando en vigor disposiciones respecto a los buques de guerra italianos y aliados para que barcos mercantes neutrales puedan penetrar Estrecho, deberán respetar autorización debida, manteniéndose los que procedan del Norte bajo el Meridiano del Fuerte Spuria, a no menos de tres millas de tierra, para cambiar señales con el Semáforo de dicho Fuerte, y los barcos procedentes del Sur se mantendrán en el Meridiano del Cabo Armi, a no menos de tres millas de tierra, para cambiar señales con el Semáforo allí existente.

Gobierno italiano ha declarado, a partir del 26 de mayo de 1915, el bloqueo efectivo del litoral austro-húngaro, extendiéndose frontera italiana hasta frontera montenegrina Sur, con todos puertos, islas, bahías, etc., y litoral Albania, extendiéndose frontera montenegrina Norte hasta Cabo Kiephali, inclusive.

Buques pertenecientes países amigos y neutrales obtendrán plazo para abandonar zona bloqueada. Se procederá contra todo buque que pretenda atravesar la línea de Cabo Kiephali a Cabo Otranto, conforme a las reglas de Derecho Internacional y Tratados vigentes.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Ricardo Fernández de la Puente.*

# ANUNCIO DE SUBASTA

## TERCER REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA

Debiendo verificarse en el día 5 de julio próximo y a las once de su mañana en el despacho del señor teniente coronel primer Jefe del primer batallón del tercer regimiento del Cuerpo, la subasta para la construcción de prendas de masita para el referido batallón, por el término de dos años, se hace saber a los interesados, no-

tificándoles que los pliegos de condiciones de la misma se encuentran en el despacho de dicho señor Jefe (edificio de la Intendencia de Marina) pudiendo ser examinados todos los días laborables y a horas de oficina.

Cartagena, 28 de mayo de 1915.

El Capitán comisionado,  
*Javier Delgado*

Imp. del Ministerio de Marina.